

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0041/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1007/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2024

SERGIO SOLIS SOTO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4840/2016 de fecha 22 de Junio de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 2.711 Metros cúbicos	1	191	191	27189084	27189084
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1.669 Metros cúbicos	1	192	192	27189085	27189085
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 61.549 Metros cúbicos	6	193	198	27189086	27189091
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 8.434 Metros cúbicos	1	199	199	27189092	27189092
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 2.410 Metros cúbicos	1	200	200	27189093	27189093
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 122.918 Metros cúbicos	11	201	211	27189094	27189104
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 18.073 Metros cúbicos	2	212	213	27189105	27189106
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 13.906 Metros cúbicos	2	214	215	27189107	27189108
2.- Rancho San José Lagunillas, Querendaro, D-16-072-JOS-005/16, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 478.013 Metros cúbicos	40	216	255	27189109	27189148

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Rec. Orig y Form. 19-02-2024 M. Gracela López

B. Guadalupe

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe:





MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0041/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1007/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

[Firma manuscrita]

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

